Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ZUIA		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	ALCALDE-PRESIDENTE		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIA-INTERVENCIÓN		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 01.09.2023.			
Perfil de contratante: www.zuia.eus			
Dirección del órgano de contratación: zuia.eus			
Correo electrónico del órgano de contratación: zuiakoudala@ayto.araba.eus			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	ZSE-03-23	**Tipo de Contrato:**	SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	**Tramitación:**	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	☐SI x NO
Forma de presentación de ofertas: X Manual ☐ Electrónica ☐ Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: ☐SI x NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: ☐SI x NO			
Directiva aplicable:			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Descripción: Talleres de instrumentos musicales			
CPV:80000000-4 Servicios de enseñanza y formación			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
Presupuesto base IVA excluido: **48,30€/hora**	Tipo de IVA aplicable: **Exento de IVA** y en último caso el 21%	Presupuesto base IVA incluido si estuviera sujeto al mismo 58,44€/hora	
Aplicación presupuestaria: 330.227.042			
Sistema de determinación del precio: Servicio: en función del coste y las horas de los talleres impartidos los últimos 4 años, tomando como referencia también los salarios del Convenio colectivo de Centros Privados de Enseñanza reglada de Euskadi para centros de enseñanza musicales			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) (estimadas 684 horas/año)	66.074,40		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 1,5%	991,12		
Prórroga, máximo 2 años más (IVA excluido):+ modificaciones del 1,5%	67.065,52		
TOTAL VALOR ESTIMADO:	133.139,92		
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			

Plaza del Ayuntamiento, 1 • C.P. 01130 • Murgia • Araba • C.I.F. P0107200-H • ☎ 945 430005 • Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus • Web: www.zuia.eus

Ayuntamiento			
100%			
G. ANUALIDADES (incluye presupuesto licitación del servicio para 2 años)			
Ejercicio	A cargo del Ayuntamiento		TOTAL (IVA excluido)
2023	12.854,56		12.854,56
2024	33.037,20		33.037,20
2025	20.182,63		20.182,63
TOTAL	66.074,40		66.074,40
H. PLAZO DE EJECUCIÓN	**I. PRÓRROGA** X SI ☐ NO		**J. PLAZO DE GARANTÍA**
2 años	Duración máxima: 4 años		NO
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
☐SI X NO			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
X SI ☐ NO			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
☐SI X NO			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: ☐SI X NO			
DEFINITIVA : X SI ☐ NO	ASCIENDE A 5 % precio adjudicación por 684 horas previstas anuales.		
COMPLEMENTARIA: ☐SI ☐ NO			
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
XSI ☐ NO			
P. SUBROGACIÓN			
☐SI x NO			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
X SI, vid cláusula 35 ☐ NO			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
X SI, vid cláusula 40 ☐ NO			
S. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	AYUNTAMIENTO DE ZUIA		
Órgano de contratación	ALCALDE-PTE.	CÓDIGO DIR3	L01010632
Órgano con competencias en materia de contabilidad	SECRETARIA-INTERVENCIÓN	CÓDIGO DIR3	L01010632
Destinatario de la prestación	AYUNTAMIENTO ZUIA	CÓDIGO DIR3	L01010632

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE TALLERES DE INSTRUMENTOS MUSICALES POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico.

1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

2. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP, (corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro**, de servicios**, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, **cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años**, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada).

3. Responsable del contrato.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

e) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

f) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

CAPÍTULO III. Del contrato.

4. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución del SERVICIO DE TALLERES DE INSTRUMENTOS MUSICALES.

Las especialidades instrumentales a contratar, son:

- Trikitixa.
- Acordeón.
- Pandero.
- Guitarra.
- Batería.

Se podrá valorar la inclusión de alguna otra especialidad instrumental, a petición de la población y condicionado al mínimo número de personas.

La ejecución del contrato estará condicionada a que se inscriban en los instrumentos un numero suficiente de personas, concretamente un mínimo de TRES, conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas técnicas, por la que la no realización del contrato por este motivo no dará derecho a la licitadora a indemnización alguna.

Los servicios a prestar van a ser de tipo docente y de tipo organizativo: impartición de las clases de trikitixa, pandero, acordeón, guitarra y batería, así como el control en su desarrollo y la gestión-organización del área de dichos instrumentos (gestión de las pre matrículas de alumnos en el período correspondiente, enviando los impresos para su complementación, elaboración de listas de alumnos, etc….)

Estos servicios se prestarán en coordinación con el Ayuntamiento de Zuia, en las condiciones expuestas en el presente pliego y en de cláusulas técnicas.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Código CPV: 8000000-4 Servicios de enseñanza y formación.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: facilitar al mayor numero de ciudadanos el disfrute de la práctica instrumental, en conjunto o individualmente, sin límite de edad y orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumnado aconseje su acceso a una enseñanza profesional, en cuyo caso se le proporcionará la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

La contratación del servicio tiene por objeto facilitar el acceso de toda la población del municipio a la música, fomentando desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, a través de una amplia y diversificada oferta musical, sin límite de edad, adecuando la programación a los intereses, dedicación y ritmo de los alumnos. Este servicio puede encuadrarse entre las de competencia propias del municipio del artículo 25.2. m) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y está sujeto a las especificaciones que se recogen en el presente Pliego.

Los talleres de instrumentos se impartirán individualmente, en periodos de media hora por cada persona.

Así mismo se hace necesario señalar que el Ayuntamiento de Zuia carece de medios propios y la especificidad de estas prestaciones requieren que sea personal especializado el que lo lleve a cabo.

División en Lotes: NO procede, porque se ha considerado que es más operativo tener una contratación integral de los diversos instrumentos.

Todo ello conforme a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que regula el presente contrato.

5. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, que incluye eventuales prórrogas (hasta el máximo de 4 años) y posibles modificaciones (un máximo del 3% sobre el total de horas previstas para los posibles 4 años de duración del contrato), asciende a 133.139,92 euros IVA excluido.

El método aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor es siguiente: 684 horas máximas estimativas anuales de impartición de talleres, a 48,30€/ hora (33.037,20€), dos años de duración del contrato (66.074,40), con posibles modificaciones hasta 1,5% de horas para los dos años de duración del contrato (20,52 horas x 48,30€= 991,11€) 66.074,40€ para los dos años de duración del contrato, más los 2 años posibles de prórroga, 132.148,80 euros el valor estimado IVA excluido (exento).

6. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto de licitación del servicio para los dos años de duración del contrato se fija en la cantidad de 48,30 euros por hora de clase efectivamente impartida. Dicha cantidad podrá ser

mejorada a la baja por los licitadores, no admitiéndose proposiciones que superen dicho presupuesto base de licitación IVA excluido.

Este servicio está exento de IVA conforme a lo dispuesto en la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre el Valor añadido de Álava, aprobada por el Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, en su artículo 11.c) Educación, enseñanza, formación y reciclaje profesional.

Desglose del presupuesto del servicio para los dos años:

Costes laborales: (incluye 3 personas con categoría de profesor adjunto o agregado, con jornadas parciales que van del 22 al 6% en función de la demanda existente los últimos años, además de un porcentaje de la misma calculada para posibles sustituciones por baja, vacaciones, S. Social del 34,50%): 28.185,67 euros

Desplazamiento: 2.850 euros

Gastos generales: 3.858,96 euros (13%)

Beneficio industrial: 1.904,81 euros (6%)

Total: 33.037,20 euros/año/curso, que, estimando un máximo de 684 horas, supone a 48,30 euros/hora.

Dicho presupuesto ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole, salvo el IVA al considerar la actividad exenta del mismo.

Como se ha expuesto con anterioridad, a la vista de la demanda existente en años anteriores, se ha realizado un cálculo medio anual máximo de 520 horas para la impartición de todos los instrumentos musicales.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA si se considerara que está sujeto al mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

No se admitirán proposiciones que superen el citado presupuesto base de licitación (IVA excluido) referido al servicio, por los dos años de duración del contrato que es 42€/hora.

7. Existencia de crédito.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones de este contrato en la aplicación presupuestaria 330.227.042, del presupuesto del año en curso.

Como está previsto que la duración del contrato exceda del año natural, la continuidad del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 94 LCSP).

El órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados, haciéndose constar que para atender las obligaciones que se derivan para el Ayuntamiento de este tipo de contrato, existe normalmente crédito en la citada partida presupuestaria detallada.

8. Plazo y lugar de ejecución.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

El plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS (coincidiendo con los cursos escolares) contados a partir del día 1 de septiembre al 30 de junio del ejercicio siguiente (10 meses) aproximadamente, estableciéndose como fecha de inicio de la primera anualidad el 7 de octubre de 2023 y en todo caso el día siguiente a la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse hasta un máximo de CUATRO AÑOS, prórrogas incluidas.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Lugar de ejecución: el Ayuntamiento de Zuia pondrá a disposición de la adjudicataria unos locales del edificio municipal destinado a Casa de música situada en la C/Domingo de Sautu.

9. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, hasta un máximo de 4 años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

10. Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

* **Consideraciones de tipo social o relativas al empleo**:

1.- Las empresas que participen en el procedimiento deben comprometerse a que, en caso de resultar adjudicatarias, cumplirán, a lo largo de toda la ejecución contractual, todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá abonar la nómina a los trabajadores adscritos a la ejecución del servicio del Ayuntamiento de Zuia en el plazo legalmente establecido

2.- Las empresas participantes se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución, se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 38 del presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

11. Revisión de precios.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 103 del TRLCSP.

CAPÍTULO IV. De la licitadora.

12. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

13. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará conforme a continuación se detalla:

- Solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 100.000,00 euros, durante toda la vigencia del contrato.

- Solvencia técnica o profesional:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificado expedido por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o un certificado expedido por el sujeto privado cuando sea prestado a éste; a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acredite la realización de la prestación en su caso. .

b) Que el personal destinado a la ejecución de la prestación disponga de la titulación exigida de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 289/1.992, de 27 de octubre, por el que se regulan las normas básicas por las que se regirán la creación y funcionamiento de los centros de enseñanza musical específica, no reglada, Escuelas de Música, en la Comunidad Autónoma de Euskadi o acrediten méritos relevantes para el órgano contratante en el campo docente o de la actividad musical.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

c) Que con el personal asignado al servicio se garantice la prestación de forma bilingüe, euskera-castellano. El Ayuntamiento de Zuia, en la medida de sus posibilidades, deberá garantizar la enseñanza musical en euskera, al menos en las formaciones grupales de iniciación musical y lenguaje musical a partir del curso 2023/2024 en la Musika Eskola.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, la adjudicataria deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre. Asimismo, la contratista queda obligada a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

14. Procedimiento.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 16 del presente pliego.

15. Publicidad.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil del contratante, http://www.zuia.eus y plataforma de contratación del Gobierno Vasco http://www.contratacion.euskadi.eus

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Zuia, zuia.eus y plataforma de contratación del gobierno vasco, Euskadi.eus, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y demás documentación complementaria, en su caso.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación en el anuncio en dicho perfil del contratante.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Cuando, por parte de las interesadas, se solicite la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138.3 LCSP, la administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de diez días antes del transcurso de dicho plazo. La solicitud se efectuará al número de fax 945430366 o a la dirección de correo electrónico zuiakoudala@ayto.araba.eus, previstos en el anuncio de licitación. Las respuestas serán publicadas en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Zuia.

Las aclaraciones sobre los Pliegos o resto de documentación se publicarán en el Perfil del contratante y tendrán carácter vinculante.

16. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación que se han fijado están vinculados al objeto del contrato y respetan el contenido del artículo 145 LCSP: "Artículo 145 Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato."

Así la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

a. Criterios valorables mediante fórmulas: máximo 75 puntos.

- Oferta económica. Se valorará con un máximo de **73 puntos** el precio ofertado por las licitadoras.

La fórmula a utilizar para la valoración de la oferta económica es la siguiente:

$$Vx = Z^* [(L-Px)/(L-Pmín)]$$

Vx = valoración oferta X
Z = puntuación máxima (73 puntos)
L = precio base de licitación
Px = precio de la oferta X
Pmín = precio mínimo ofertado

- Plan de formación: se valorará con un máximo de **2 puntos** el plan de formación del personal asignado al contrato y concretamente:

Cursos de formación con una duración mínima de 6 horas sobre promoción de igualdad entre mujeres y hombres: 1 punto.

Cursos relacionados con la práctica y enseñanza de instrumentos musicales con una duración mínima de 10 horas: 1 punto.

b. Criterios valorables mediante juicio de valor. Máximo 25 puntos.

- Proyecto del trabajo a realizar: hasta **5 puntos**.

Se valorará la presentación, los objetivos generales y los específicos. Se redactará en un documento que no tendrá una extensión superior a 4 folios en formato DIN A4 a una cara, con letra tipo Arial de tamaño no inferior a 11 puntos y párrafo interlineado sencillo.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

- Propuesta de gestión del servicio: hasta **7 puntos**.

Organización del servicio, organización de las actividades según su metodología y objetivos a alcanzar, equipo técnico y personal asignado a la realización del servicio, medios que la empresa pueda aportar para una mejor ejecución del servicio, actuaciones para llevar el control y seguimiento de cada una de las actividades, sistema utilizado para controlar el cumplimiento de la programación, control de asistencias y actuaciones para la fidelización de las personas participantes. Se redactará en un documento que no tendrá una extensión superior a 5 folios en formato DIN A4 a una cara, con letra tipo Arial de tamaño no inferior a 11 puntos y párrafo interlineado sencillo.

- Organización, coordinación: hasta **8 puntos.**

Organización interna con el ayuntamiento, con las personas inscritas a las actividades, previsión de cobertura de vacantes y sustitución del personal, intervenciones especiales que mejoren la calidad de la programación. Se redactará en un documento que no tendrá una extensión superior a 3 folios en formato DIN A4 a una cara, con letra tipo Arial de tamaño no inferior a 11 puntos y párrafo interlineado sencillo.

- Mejoras del servicio: hasta 5 puntos

La licitadora, en su propuesta, deberá manifestar explícitamente, y sin posibilidad de equívocos, que las mejoras que propone se realizan sin contrapartida económica, pues, en caso contrario, no serían consideradas como tales de cara a la valoración de la propuesta.

Estas propuestas deberán ser suficientemente concretas y específicas al contrato que nos ocupa, rechazándose las que se consideren generalistas o ambiguas. Igualmente, se deberá especificar con qué medios se contará para llevarlas a cabo. Se redactará en un documento que no tendrá una extensión superior a 2 folios en formato DIN A4 a una cara, con letra tipo Arial de tamaño no inferior a 11 puntos y párrafo interlineado sencillo. A modo de ejemplo se trata de cursos y actividades especiales presentadas fuera de la oferta docente habitual, así como actividades complementarias especificando el contenido y el importe destinado a cada una de ellas.

Sección segunda. De la garantía

17. Garantía definitiva.

La licitadora que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por la licitadora, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, por las horas máximas previstas para el año: 684. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte de la contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Cuando proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa de la licitadora que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP.

18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella o se cancelará el aval o seguro de caución.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

19. Lugar y plazo presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas el día siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas.

Idioma: la documentación deberá presentarse redactada, o traducida oficialmente, en euskera o castellano.

Medios: Medios electrónicos:

La presentación de ofertas se realizará obligatoriamente por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA EUSKADIN PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

1. Requisitos administrativos:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso esté autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica. Actualmente estos certificados electrónicos son los siguientes:

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

- Izenpe (Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- FNMT(Entidad, Ciudadano, Representante de Entidad)
- Dni-e
- Camerfirma (Entidad, Ciudadano)

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dada de alta y disponer de certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dada de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadoras económicas concurran agrupadas con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarias: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

2. Requisitos técnicos:

La información sobre los requisitos técnicos se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://apps.euskadi.eus/w32content/es/contenidos/informacion/lic_elec_requisitos.técnicos/es_def/index.shtml

3. Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: **945.016.298.**

Forma de presentación:

a) Se deben anexar los documentos indicados en la cláusula 20 del presente pliego.

b) Sólo se garantiza lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, xpdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, .jpg, .bmp, .tiff, .zip, y .7z.

c) Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

d) Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito.

Cada licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

1. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y documentos que se acompañen se presentarán en DOS (2) SOBRES cerrados que estarán unidos y firmados por la licitadora o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

19.1.1- ARCHIVO A. Declaración responsable y documentación técnica relativa a los criterios que dependen de un juicio de valor.

1. Declaración responsable.

La declaración responsable se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente pliego. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibición de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. Documentación referida a los criterios que dependen de un juicio de valor (Proyecto del trabajo a realizar, propuesta de gestión del servicio, organización y coordinación y mejoras).

Incluirá la documentación que sirva de base para la asignación de puntos en función de los criterios de valoración señalados en la cláusula 16 del presente pliego, donde se recojan los aspectos justificativos de los criterios de adjudicación no valorables mediante fórmulas.

En ningún caso se deberá contener en este sobre la oferta económica, ni aquellos otros documentos cuya valoración deba hacerse conforme a criterios de apreciación automática.

19.1.3- ARCHIVO B: Proposición económica y Plan de Formación del Personal.

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo que figura como Anexo II de este pliego, expresando en letra y numero, sin contradicciones ni tachaduras, el precio/hora en el que se compromete a ejecutar el servicio en cuestión.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que los documentos que componen la composición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la licitadora que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causad bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En este mismo sobre incluirá, en su caso, el Plan de Formación del personal en materia de igualdad y enseñanza musical.

Uniones temporales de empresarios.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Se deberá presentar una declaración responsable por todos y cada uno de los empresarios que concurran agrupados conforme al modelo Anexo I, suscrito por cada uno de ellos, una única oferta económica conforme al Anexo II, una única propuesta de la documentación referida a los criterios que dependen de un juicio de valor, suscrita estas ultimas por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse un escrito de asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresarios en caso de resultar adjudicatarias del contrato por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En dicho escrito se indicarán los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada uno de ellos, y deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Deberán, además, nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Empresas vinculadas.

Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explicita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

20. Mesa de contratación, calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y clasificar la documentación administrativa. La mesa de contratación estará formada por las siguientes personas:

Presidente el Sr. Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue y Vocales la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zuia, la Técnica de Administración General actuando como Secretari@ un/a funcionari@ personal del Ayuntamiento.

La Mesa de contratación acordará el rechazo de aquellas ofertas que:

a) Incluyan algún documento dentro de un sobre diferente al indicado en la anterior cláusula 20 y ello comprometa al secreto de la oferta.

b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.

c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.

d) Superen el presupuesto base de licitación, es decir, el precio unitario.

e) Varíen sustancialmente el modelo de la oferta económica incluido en este pliego.

f) Comporten error manifiesto en el importe.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

g) Adolezcan de error o inconsistencia que le hagan inviable reconocida por la licitadora.

h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPTP.

i) Contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

La mesa de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la compresión de las ofertas. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

a. Apertura y calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos. SOBRE A

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en el SOBRE A en tiempo y forma.

Si concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todas las licitadoras al procedimiento.

Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación examinada, acordará conceder a las licitadoras que la hubieren presentado u omitido un plazo de tres (3) días hábiles para que aporten la documentación necesaria para subsanar el defecto o la omisión detectada.

Una vez transcurrido el plazo concedido, la mesa de contratación procederá a examinar la documentación aportada en esa fase de subsanación y acordará la admisión o exclusión de las licitadoras. Si acordase excluir a alguna licitadora, el acuerdo iniciará las razones de la exclusión

La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión.

La mesa de contratación, tras realizar las actuaciones previas procederá a la apertura de la documentación referida a los criterios que dependen de un juicio de valor (Proyecto del trabajo a realizar, Propuesta de gestión del servicio, Organización y coordinación y Mejoras), así como la oferta económica y el plan de formación del personal.

Antes del inicio de la parte de la sesión que tiene carácter público:

o Examinará la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas y efectuará la valoración y asignación de puntuaciones a las ofertas.

o En los casos previstos en la primera parte de esta cláusula 21 acordará el rechazo de la/s oferta/s.

- Una vez iniciado la parte de la sesión que tiene carácter público:

o Comunicará a los asistentes a la sesión las puntuaciones asignadas a cada oferta y, en su caso, dará cuenta de las ofertas rechazadas y las razones del rechazo.

b. Apertura y valoración de la parte de la oferta evaluable mediante criterios valorables mediante fórmulas. ARCHIVO B

Una vez realizadas estas actuaciones, se realizará la apertura del Archivo B referente a la documentación de criterios valorables por fórmulas (proposición económica y Plan de Formación del personal).

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La oferta económica se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo II** al presente pliego, e incluirá el precio del servicio para los dos años de duración del contrato. En principio este servicio está exento de IVA, y en último caso se indicaría como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Este mismo sobre incluirá en su caso, el Plan de Formación del personal en materia de igualdad y enseñanza musical.

Comprobará si las ofertas incurren en alguna de las causas de rechazo establecidas al comienzo de esta cláusula y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

Comprobará si las ofertas admitidas rebasan los límites establecidos, en su caso, en la cláusula 21 (ofertas con valores anormales), y si alguna los rebasa, realizará las actuaciones previstas en el art. 149.4 LCSP. La mesa de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de las ofertas, que no podrá ser inferior a tres (3) días hábiles ni superior a diez (10) días hábiles.

Finalizado ese procedimiento, acordará proponer al órgano de contratación la admisión o rechazo de la/s oferta/s que considere que no puede/n ser cumplida/s.

Calculará las puntuaciones de las ofertas y determinará cual es la mejor mediante la suma de puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

Para efectuar el cálculo no tomará en consideración la/s oferta/s cuyo rechazo haya propuesto.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará el régimen de desempate establecido en el artículo 147.2 LCSP:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios las licitadoras deberán acreditarlas, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Posteriormente, la mesa de contratación clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, en base a dicha clasificación, elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Posteriormente, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica financiera y técnica, o en su caso, la clasificación correspondiente y no está incursa en prohibición de contratar. Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la documentación necesaria para la adjudicación, y en su caso, cualquier otra documentación.

El resultado de los actos de la Mesa de contratación se reflejará en las actas de apertura. Estas actas se publicarán en el perfil del contratante difundido en la web municipal.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas. Si éstas no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

21.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos (Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)*:*

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCAP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

22. Efectos de la propuesta de adjudicación. decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no lo adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

23. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al Alcalde-Presidente tal y como se ha señalado en la cláusula 2.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La mesa procederá a requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, para que constituya la garantía definitiva y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de la póliza de seguros exigida y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a las licitadoras inscritas, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

Además, en el plazo de 7 días hábiles, deberá presentar cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Por tanto, en aquellos casos en los que no resultara exigible la obligación de figurar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el referido Registro, la mesa de contratación deberá requerir al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5.- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante de la oferta en caso de que éste actúe en nombre de una persona, física o jurídica.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las licitadoras acreditarán su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula 13 del presente pliego.

4.- Habilitación empresarial.

La licitadora deberá acreditar su habilitación empresarial para la realización del servicio objeto del presente contrato conforme a lo dispuesto en la cláusula 13.

5.- Uniones Temporales de Empresarios

La determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones de carácter rogado a instancia de parte prevista en la normativa correspondiente, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención por parte de la Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, la propuesta adjudicataria no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zuia. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor de la licitadora propuesta como adjudicataria, procediéndose, una vez adjudicado la misma, a su formalización. En caso contrario, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor de la siguiente candidata en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación se notificará a las licitadoras, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

24. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a las licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos a la contratista

25. Valoraciones y abonos.

La adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

El precio correspondiente a la prestación del servicio se realizará a mes vencido, previa presentación de factura comprensiva de los servicios efectivamente prestados durante el mes, con la debida especificación del número de horas del personal y modalidad de las mismas.

El abono se hará efectivo una vez que presentada la factura no se ponga reparo alguno por los talleres impartidos y lo ordene el Alcalde-Presidente.

Todos los pagos que proceda realizar a la contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquéllas.

La factura deberá recoger la distribución del coste por instrumentos, concretando el número de horas impartidas.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, Decreto Foral 18/2013, del Consejo de Diputados de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica: a) Que el órgano de contratación es Ayuntamiento de Zuia. b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención. c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Zuia. d) Que el código DIR3 es: L01010632 e) Que la oficina contable es: L01010632 f) Que el órgano gestor es: L01010632 g) Que la unidad tramitadora es: L01010632

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

El abono se hará efectivo una vez que presentada esta factura no se ponga reparo alguno a los trabajos realizados y lo ordene el Alcalde-Presidente y en todo caso dentro del plazo previsto en el artículo 198.4 y 210.4 de la LCSP.

No obstante, conforme dispone el artículo 311.3 de la LCSP, si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento estará exento de la obligación de pago o tendrá derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Todos los pagos que proceda realizar a la contratista quedarán afectos a la satisfacción de las responsabilidades en que pudiere incurrir, quedando facultado el Ayuntamiento para deducir de estos pagos las cantidades necesarias para la extinción de aquéllas.

Sección segunda De las exigencias a la contratista

26. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles a la contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Son de cuenta de la contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos (incluido el IVA en su caso, no obstante en principio en este caso no se da este supuesto al considerar que se trata de una actividad exenta) y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen las licitadoras como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Pese a considerar que se trata de una actividad exenta de IVA, si la licitadora no lo considerara así, en su oferta económica indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

27. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

La contratista está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Zuia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Zuia, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

28. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

La contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de 5 años desde el conocimiento de dicha información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, las licitadoras deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

29. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

El Ayuntamiento de Zuia será titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria relacionados con el objeto del contrato.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, con motivo de la ejecución del contrato al que se refiere el presente pliego, serán propiedad del Ayuntamiento de Zuia, que podrá reproducirlos, modificarlos, publicarlos o divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario. El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de dichos estudios y documentos, ni de forma total o parcial, ni directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

El acceso por parte de la persona o personas encargadas de los servicios objeto del contrato al tratamiento de datos de carácter personal se realizará única y exclusivamente con la finalidad de desarrollo del objeto del contrato.

Las obligaciones de la adjudicataria en materia de protección de datos se sustanciarán de conformidad con el alcance señalado en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La contratista se obliga a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad, tanto de tipo lógico como organizativas, en cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, así como a no revelar y mantener en secreto los datos que se hayan facilitado como consecuencia de la relación contractual con la administración contratante, así como no utilizar dichos datos para cuestiones ajenas a la prestación del servicio objeto del contrato, incluso una vez extinguido.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

30. Seguros.

La contratista estará obligada a suscribir a su cargo una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder de los daños ocasionados, que contemple un máximo de indemnización por siniestro de 100.000 euros, que habrá de presentar junto con el justificante de pago de la prima con carácter previo a la adjudicación del contrato, sin franquicias.

31. Responsabilidad de la contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual la contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

32. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

33. Subcontratación.

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

La contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que la subcontratista no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable de la subcontratista.

La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos han de hacer a las subcontratistas y suministradores que participen en los mismos. Las contratistas deberán aportar a solicitud del entre contratante justificante de cumplimento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación, dentro de los plazos legalmente establecidos, considerándose esta obligación de pago una condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de penalidades.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.

Sección primera. Del riesgo y ventura.

34. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

35. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎ 945 430005 ● Fax: 945 430366
✉ zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Hasta tanto tenga lugar la recepción, la adjudicataria responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de penalidades conforme se detalla en la cláusula.39.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

36. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable a la contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando la contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato IVA excluido.

Sección cuarta. Incumplimiento y penalidades

37. Otras penalidades por incumplimiento del contrato.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que a continuación se detallan:

1.- Se impondrá una sanción del 3% del precio del contrato, que podrá ser incrementada hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato en los siguientes supuestos:

- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social.
- Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación si fuera exigible

- Por incumplimiento de las obligaciones de pago de la subcontratación.
- Por incumplimiento de adscripción de medios.

2.- Se impondrá una sanción del 2% del precio del contrato, que podrá incrementarse hasta el 10% con la debida motivación del responsable del contrato en el supuesto de:

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

Para la imposición de las penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un periodo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia.

Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El expediente para la imposición de las penalidades se iniciará por el Ayuntamiento en el momento en que tenga conocimiento de los hechos; No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar de forma grave a la ejecución material de los trabajos o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más que beneficiar la ejecución del contrato, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar a la contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se pondrán hacer efectivas contra la garantía definitiva, y si ésta o alcanzase el montante de la penalización se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio, al considerarse ingreso de derecho público.

Sección quinta De la modificación y suspensión del contrato

38. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

El presente contrato podrá modificarse tanto al alza como a la baja; a la baja no hay límite alguno, porque dependerá del número de personas que se inscriban anualmente en los talleres y de si existe el mínimo exigido, y al alza, el límite será el 1,5% del número de horas previstas para los dos años de duración del contrato (supone unas 10,26 horas anuales).

La justificación de la modificación radica en las posibles variaciones del número de las personas inscritas en los talleres.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La modificación del contrato se llevará a cabo previa audiencia a la adjudicataria, mediante comunicación por escrito.

39. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP (demora en el pago al contratista por plazo superior a cuatro meses). A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste conforme a las reglas que en el mismo se recogen.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

40. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las que en su caso se hayan previsto en el pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar la contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

41. Realización de los servicios y entrega de los trabajos.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

La contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por la responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito a la contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si la contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones de la responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

42. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, la adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación de la contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada a la contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por la contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía

43. Plazo de garantía

Debido a la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

44. Prerrogativas y facultades de la administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

45. Recursos.

Los actos que se dicten en los procedimientos abiertos simplificados de adjudicación de los contratos de servicios de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Murgia a 20 de julio de 2023

El Alcalde en funciones,

Agustín Otsoa Eribeko Landa

Fecha: 2023.07.26 11:19:04 +02'00'

La Secretaria-Interventora,

OIARTZA URQUIJO ALAÑA - 44689909N

Firmado digitalmente por OIARTZA URQUIJO ALAÑA - 44689909N
Fecha: 2023.07.26 12:47:33 +02'00'

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª ....., provisto del DNI número ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., con NIF número……, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ....., núm. ....., teléfono ....., fax....., correo electrónico……., recibida invitación por el Ayuntamiento de Zuia y a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del **Servicio de Talleres de instrumentos musicales,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO.- Que se dispone a participar en la contratación del servicio de Talleres de impartición de instrumentos musicales en Zuia

SEGUNDO.- Que cumple con las condiciones exigidas en los pliegos reguladores del contrato y con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para ser adjudicatario del contrato de servicios.

En concreto:

- ☐ Que **está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o** cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96, **en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma.**

- ☐ Que la sociedad está válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación.

- ☐ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

- ☐ Que la empresa, en su caso, está debidamente clasificada o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- ☐ Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- ☐ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

- ☐ Que autoriza al Ayuntamiento Zuia para practicar, de forma preferente por correo electrónico, a la dirección que figura más abajo, toda clase de requerimientos,

comunicaciones y notificaciones, con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en este procedimiento en el que toma parte: email: .....@.....

Notas:

1.- Este e-mail será el mismo que el que se señale en el Anexo II y en el exterior de los sobres. En caso de discrepancia, prevalecerá el indicado en este Anexo.

2.- En el caso de uniones temporales de empresas, se cumplimentará una única dirección de correo electrónico.

TERCERO.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración en caso de que sea propuesta como adjudicataria del contrato o en cualquier momento en que sea requerida para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en …… a ….. de ……. de 2023.

Firma del candidato
Sello de la empresa

Fdo.: _____

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● ☎945 430005 ● Fax: 945 430366
✉zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Contratación Municipal del Ayuntamiento de Zuia", cuya finalidad es "homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales, unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información". Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que sean necesarios para la ejecución del contrato.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Zuia, Plaza del Ayuntamiento, 1 bajo 01130 – Murgia.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Zuia estamos tratando datos personales que les conciernan o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las categorías de datos que se tratan son: datos de identificación, direcciones postales o electrónicas, información comercial y datos económicos.

Plaza del Ayuntamiento, 1 ● C.P. 01130 ● Murgia ● Araba ● C.I.F. P0107200-H ● 945 430005 ● Fax: 945 430366
zuiakoudala@ayto.araba.eus ● Web: www.zuia.eus

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dª ....., provisto del DNI número ....., en nombre propio y/o en representación de la empresa ....., con NIF número……, representación que ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferida ante el Notario D. ....., con domicilio a efecto de notificaciones en ....., calle ....., núm. ....., teléfono ....., fax....., correo electrónico……., recibida invitación por el Ayuntamiento de Zuia, y a efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado para la contratación del **Servicio de Talleres de instrumentos musicales,**

DECLARA

PRIMERO.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que deben regir este contrato y los acepta íntegramente.

SEGUNDO.- Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

TERCERO.- Que manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en particular los convenios colectivos de aquellos sectores de actividad que resulten de aplicación en Álava.

Que igualmente se compromete a facilitar al órgano de contratación cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a ese personal trabajador.

QUINTO.- Que se compromete a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de ……..euros la hora (en número/hora) exento de IVA (o en su caso concretar el tipo de IVA que estime aplicable) para los dos años de duración del contrato (cursos 2023/2024 y 2024/2025).

Dicho importe incluye todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en …… a …… de ……. de 2023.

Firma del candidato
Sello de la empresa

Fdo.: _____